Fondos para la Cultura

Fondo Regional para la Cultura

Bases **2021**

Ministerio de Educación y Cultura
Dirección Nacional de Cultura

Índice

3 Capítulo 1. Participación
4 1.1. Participantes
5 1.2. Limitaciones y restricciones
6 1.3. Declaración jurada
7 1.4. Sobre la falsedad de los datos aportados
8 1.5. Derechos de autoría
9 1.6. Elegibilidad de proyectos artístico-culturales

10 Capítulo 2. Categorías de postulación y montos
12 2.1. Distribución de montos por región
13 2.2. Montos distribuidos por categoría
13 2.3. Monto máximo a solicitar por cada proyecto
14 2.4. Fecha de inicio y duración de los proyectos

15 Capítulo 3. Inscripción al concurso
16 3.1. Inscripción en línea
16 3.2. Documentación a incluir en la postulación en línea
17 3.3. Formato de la documentación a incluir
18 3.4. Plazo de inscripción en línea a partir de la apertura de la convocatoria 2021

19 Capítulo 4. Admisión y evaluación de los proyectos
20 4.1. Jurados
21 4.2. Evaluación de proyectos
24 4.3. Fallos
25 4.4. Información de resultados

26 Capítulo 5. Proyectos seleccionados
27 5.1. Convenio
27 5.2. Concesión del monto y plazos para la ejecución
28 5.3. Obligaciones
30 5.4. Incumplimiento

31 Capítulo 6. Información y consultas

1.

Participación

Capítulo 1. Participación

Se participa de Fondo Regional para la Cultura (FRC) postulando **un único proyecto artístico/cultural**, dentro de una de las cinco categorías que integran la presente convocatoria.

Artes visuales
Danza
Memoria y tradiciones
Música
Teatro, arte circense y títeres

Los objetivos de la convocatoria 2021 son:

- Promover la democratización de la cultura, así como el acceso en igualdad de oportunidades a la libre creación y producción de bienes culturales en el territorio nacional.
- Fomentar la integración de la cultura en el proceso de desarrollo económico y social.

A los efectos de la participación, cada concursante deberá presentar un proyecto artístico cultural, completando y firmando el formulario de postulación (Ver capítulo 3).

Para la formulación del proyecto se deberán tener en cuenta las pautas establecidas en las presentes bases. La presentación al concurso implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las disposiciones de las presentes bases.

1.1. Participantes

Podrán participar:

- Personas físicas uruguayas, mayores de 18 años de edad.
- Personas físicas extranjeras con residencia legal, mayores de 18 años de edad.

Siempre, sin excepciones, será titular/responsable legal del proyecto una sola persona física, quien deberá **acreditar residencia permanente en las regiones 1 a 6 del territorio nacional.**

Cada proyecto que se postule en la convocatoria 2021 tendrá un/a único/a titular, quien podrá presentar un único proyecto, siendo la persona responsable legal y asumiendo la responsabilidad de la realización del proyecto. Esta persona deberá firmar un convenio con la Dirección Nacional de Cultura - Ministerio de Educación y Cultura en caso de que el proyecto resulte seleccionado.

1.2. Limitaciones y restricciones

A) No podrán postular proyectos, ni participar en ningún rol, ni en ninguna de sus etapas de ejecución:

a. Quienes tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral, con las unidades ejecutoras 001 “Dirección General de Secretaría” y 003 “Dirección Nacional de Cultura” del Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura (MEC).
b. Quienes posean vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con personas vinculadas o involucradas en la gestión de la presente convocatoria en cualquiera de las etapas del llamado.
c. Quienes tengan relaciones funcionales o contractuales de coordinación, asesoría, conducción o dirección en las direcciones de cultura de las intendencias de todo el país.
d. Quienes hayan sido seleccionados en dos convocatorias consecutivas de FRC (la restricción alcanza a las convocatorias 2019 y 2020). Con el mismo criterio no se podrán postular colectivos artísticos o jurídicos que hayan resultado beneficiados en dos convocatorias consecutivas.
d. Quienes hayan incumplido convenios firmados con el MEC.

B) No podrán postular proyectos como responsables legales:

a. Quienes residan dentro del departamento de Montevideo o en el exterior del país.
b. Integrantes del Consejo Nacional de Evaluación de Proyectos de Fomento Artístico Cultural.
c. Quienes tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con integrantes el jurado de la categoría en la que postula.
d. Quienes ocupen cargos de dirección en una misma asociación jurídica con integrantes del jurado de la categoría en la que postula.
e. Quienes mantengan en ejecución proyectos financiados por Fondo Regional para la Cultura (FRC) o Fondo Concursable para la Cultura (FCC).

C) No podrán presentar proyectos organismos ni instituciones públicas.

1.3. Declaración jurada

Quien sea responsable legal del proyecto hará constar mediante **Declaración Jurada**[1], teniendo presente las penalidades establecidas en el artículo 239 del Código Penal:

1. Que no se encuentra comprendido ni le alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria.
2. Que la información brindada en el proyecto es veraz y asimismo que conoce el alcance de la Ley 17.930 en sus artículos 235 a 253, así como la naturaleza y efectos de las decisiones que son establecidas en el Decreto 364/07.

1 Los modelos de declaraciones juradas se encuentran disponibles en *gub.uy/cultura* y *fondos.culturaenlinea.uy*.

3. Que efectivamente reside en la región en la que postuló.

Los proyectos en los que se verifique o compruebe la participación de personas impedidas, cualquiera sea la forma de actuación en ellos, serán rechazados o eliminados según corresponda (en cualquiera de las etapas de evaluación en la que fuera advertido), sin perjuicio de los procedimientos o demás actuaciones que el MEC realice contra los involucrados que violen el impedimento.

1.4. Sobre la falsedad de los datos aportados

El jurado y/o la Dirección Nacional de Cultura del MEC podrán verificar la autenticidad de la información y los documentos proporcionados por la persona responsable legal del proyecto durante todo el proceso de postulación y ejecución del proyecto.

Si se comprobara que la persona responsable legal del proyecto ha falseado alguna información o documento adjunto (auspicios, patrocinios, cartas compromiso, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en estos, diplomas, certificaciones de estudio, etc.), se procederá a la descalificación automática, se publicará la infracción en la página *gub.uy/cultura* y quedará inhabilitado/a para presentar proyectos en las tres siguientes convocatorias. Además, en caso de que se compruebe que se ha falseado alguna información o documento adjunto, durante la ejecución del proyecto, operará la resolución y/o rescisión del contrato de pleno derecho, debiendo la persona responsable del proyecto proceder al inmediato reintegro de los importes que le hubieran sido entregados por la Dirección Nacional de Cultura para su ejecución.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que dé lugar la falsedad comprobada, los

hechos referidos serán puestos en conocimiento de la autoridad competente, entendiéndose por autoridad competente la directora nacional de Cultura o a quien haga sus veces, a los efectos de resolver sobre la aplicación de sanciones o medidas que correspondan de acuerdo a derecho.

1.5 . Derechos de autoría

Quien presenta el proyecto asume plena y exclusivamente la responsabilidad emergente de los derechos de autoría implicados. Asume toda la responsabilidad por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autoría y derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de imagen. Se hace responsable de que obtuvo las licencias de derechos, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del material, inclusive lo relativo a derechos de imagen, si fuera el caso; y que el material no viola derechos de terceros/as, incluyendo, sin limitarse a, derechos de autoría y derechos de la personalidad.

Mediante **Declaración Jurada**[2] de derechos de autoría, establecerá la titularidad de la/s obra/s utilizada/s, sea/n propia/s o de terceros/as, y en este último caso, si dispone de la autorización respectiva o se encuentra gestionándola, deberá acreditarla.

Cuando corresponda el pago de derechos de autor por la utilización de obras pertenecientes al dominio público o privado, los importes respectivos deberán consignarse e identificarse en el presupuesto del proyecto, así como acreditar su pago o que se encuentra gestionándolo, en el caso de corresponder.

Si la documentación brindada respecto a los derechos de autoría presenta dudas al jurado éste, a través

2 Los modelos de declaraciones juradas se encuentran disponibles en *gub.uy/cultura* y *fondos.culturaenlinea.uy*.

de la Dirección Nacional de Cultura, podrá solicitar las aclaraciones que estime conveniente a la/el responsable legal del proyecto.

La persona responsable legal del proyecto debe tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autoría vigente, Ley 9.739 del 17 de diciembre de 1937 y sus modificativas: Ley 17.616 del 10 de enero de 2003; Ley 17.805 del 26 de agosto de 2004, Ley 18.046 del 24 de octubre de 2006 y Ley 19.857 del 23 de diciembre de 2019.

1.6. Elegibilidad de proyectos artístico-culturales

El proyecto deberá concordar con al menos uno de los objetivos de la presente convocatoria, definiendo en el formulario de postulación: descripción de la propuesta, objetivos, ficha técnica, presupuesto, antecedentes, etc.
Asimismo, deberá incluir y presupuestar al menos dos presentaciones públicas dentro del territorio nacional.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

a. Proyectos que remitan exclusivamente a bienes y conocimientos científicos y técnicos.
b. Proyectos de becas y formación personal.
c. Proyectos que propongan giras o participación en festivales, etc. fuera del territorio nacional.
d. Proyectos que pretendan adquirir bienes materiales de infraestructura[3].

3 Los proyectos que impliquen infraestructuras se deben postular al Fondo para el desarrollo de Infraestructuras culturales, válido para todos los departamentos del país a excepción de Montevideo. Más información en *gub.uy/cultura* y *fondos.culturaenlinea.uy*.

2.

Categorías de postulación y montos

Capítulo 2. Categorías de postulación y montos

CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN
Artes visuales	Serán elegibles proyectos de creación, investigación, difusión, exhibición, talleres, etc. relativos a las manifestaciones artísticas del sector (pintura, escultura, instalaciones, cerámica, arte digital, etc.) Se excluye la participación en esta categoría cualquier producción del sector audiovisual.
Danza	Serán elegibles proyectos de creación, investigación, montaje y puesta en escena, giras en el territorio nacional, talleres, etc. relativos a las manifestaciones artísticas del sector (danza clásica, tradicional o folclórica, moderna, contemporánea, tango, etc.)
Memoria y tradiciones	Serán elegibles proyectos que busquen recuperar, difundir, poner en valor, investigar, registrar memorias y tradiciones, tanto individuales como colectivas, ya sea del medio rural como urbano vinculadas al quehacer artístico-cultural. El registro podrá ser en cualquier medio o formato, garantizando el contacto de la labor desarrollada con la ciudadanía.
Música	Serán elegibles proyectos de creación, puesta en escena, investigación, composición, giras en el territorio nacional, talleres, etc. relativos a las manifestaciones artísticas del sector incluyendo todos los géneros musicales.
Teatro, arte circense y títeres	Serán elegibles proyectos de creación, investigación, puesta en escena, giras en el territorio nacional, talleres, etc. relativos a las manifestaciones artísticas del sector.

Los proyectos deberán realizar al menos dos presentaciones/actividades públicas dentro del territorio nacional.

Los proyectos que propongan **talleres, cursos, residencias o similares**:

- Deberán contar con docentes con sólida formación y/o trayectoria en el campo del arte de la categoría en que se postula. Los docentes podrán residir o no en la región. En estos proyectos se valorará especialmente los antecedentes y méritos de quienes estén a cargo de los aspectos formativos.

Los proyectos que propongan **ediciones/publicaciones**:

- Deberán entregar 10% del tiraje total a la Dirección Nacional de Cultura.

2.1. Distribución de montos por región

El monto total asignado al Fondo Regional para la Cultura es de $ 7.200.000 (pesos uruguayos siete millones doscientos mil).

Los proyectos que postulen al Fondo Regional para la Cultura tendrán como principal requerimiento que la persona Responsable Legal resida en la región de postulación.

Las regiones de postulación para el FRC en esta convocatoria son seis:

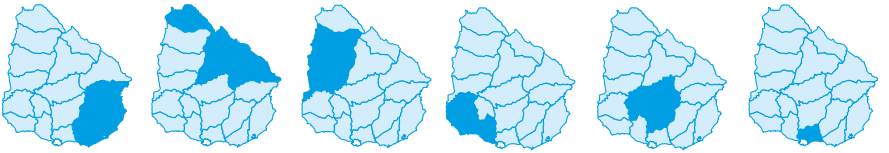

REGIÓN 1	REGIÓN 2	REGIÓN 3	REGIÓN 4	REGIÓN 5	REGIÓN 6
Lavalleja Maldonado Rocha Treinta y Tres	Artigas Cerro Largo Rivera Tacuarembó	Paysandú Río Negro Salto	Colonia San José Soriano	Durazno Flores Florida	Canelones
$ 1.200.000	**$ 1.200.000**	**$ 1.200.000**	**$ 1.200.000**	**$ 1.200.000**	**$ 1.200.000**

2.2. Montos distribuidos por Categoría

El monto asignado a las regiones 1 a 6 se distribuye en las categorías de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA	MONTO ASIGNADO POR REGIÓN
Artes visuales	$ 240.000
Danza	$ 240.000
Memoria y tradiciones	$ 240.000
Música	$ 240.000
Teatro, arte circense y títeres	$ 240.000

2.3. Monto máximo a solicitar por cada proyecto

El monto máximo que se podrá solicitar por proyecto según la categoría y modalidad de postulación será:

CATEGORÍA	MONTO MÁXIMO A SOLICITAR POR PROYECTO
Artes visuales	$ 120.000
Danza	$ 120.000
Memoria y tradiciones	$ 120.000
Música	$ 120.000
Teatro, arte circense y títeres	$ 120.000

El monto a solicitar por cada proyecto deberá establecerse en el formulario de postulación a partir de un presupuesto que cubra su realización, expresándose en pesos uruguayos**.** Cuando el proyecto cuente con otras fuentes de financiamiento u otros recursos (materiales, humanos, infraestructura) deberán quedar identificados en el formulario de postulación de proyectos y se adjuntarán los documentos que así lo acrediten.

El proyecto **no podrá contar, ni gestionar en ninguna de sus etapas, otro tipo de contribución económica proveniente del MEC** a excepción del Fondo de Incentivo Cultural.

El proyecto que se compruebe que cuente con otra financiación del MEC, resultará inhabilitado del concurso en forma inmediata.

2.4. Fecha de inicio y duración de los proyectos

La gestión de los proyectos seleccionados podrá iniciarse a partir del cobro del monto solicitado al FRC. No podrán postular proyectos que inicien su ejecución antes de enero de 2022.

El plazo máximo para la finalización de los proyectos será de un año, pudiendo la persona responsable establecer la duración.

3.

Inscripción al concurso

Capítulo 3. Inscripción al concurso

3.1. Inscripción en línea

Cada concursante deberá registrarse en *fondos.culturaenlinea.uy*, completar la información solicitada y realizar su **inscripción** a la convocatoria, adjuntando toda la documentación que se solicita, dentro de las fechas establecidas.

Cada postulante deberá:

a. Registrarse como usuario/a.
b. Seleccionar la categoría de postulación.
c. Completar la información solicitada en línea. Se puede hacer en etapas, guardando los avances.
d. Adjuntar el formulario de postulación (cuando entienda que está completo).
e. Adjuntar toda la documentación solicitada que corresponda (ver punto 3.2).
f. "Enviar su inscripción" (luego de esto ya no podrá modificar su postulación).

3.2. Documentación a incluir en la postulación en línea

Toda la documentación se deberá incluir en idioma español, en caso de contar con documentación en otro idioma tendrá que presentarse traducida.

1	**Formulario de postulación 2021**, **firmado por el/la responsable legal.**
2	Fotocopia de la cédula de identidad vigente.
3	Comprobante de domicilio.
4	Declaración Jurada de responsabilidad legal, dando cuenta de la inexistencia de impedimentos y restricciones que afecten la postulación. Comprende a la persona responsable legal, apartado 1.3 de las presentes bases. (Modelo disponible en *fondos.culturaenlinea.uy*).

5	Declaración Jurada de derecho de autoría, de conformidad al apartado 1.5 de las presentes bases. (Modelo disponible en *fondos.culturaenlinea.uy*).
6	Comprobantes de los méritos más relevantes de quien sea responsable legal, vinculado al rol a ejercer en el proyecto.
7	Cartas de aceptación de todas las personas involucradas en el proyecto.
8	Breve currículum de todas las personas involucradas en el proyecto, relacionados con el rol a cumplir en el proyecto.
9	Cartas de apoyo, otras fuentes de financiamiento o de recursos. Corresponden siempre y cuando el proyecto plantee que cuenta con estas.
11	Antecedentes gráficos, audiovisuales, fotografías, audio, prensa, etc. (materiales que den cuenta de lo que se ha realizado con anterioridad por la persona responsable legal y/o grupo de trabajo). En la categoría Música no se considerarán postulaciones sin presentación de audio.
12	Materiales que den cuenta de lo que se proyecta realizar tales como bocetos, fotografías, audio, registro audiovisual, maquetas, etc.

3.3. Formato de la documentación a incluir

El formato de los archivos que deberán adjuntarse en la plataforma *fondos.culturaenlinea.uy* será el siguiente:

TIPO DE MATERIAL ADJUNTO	EXTENSIÓN
Textos y documentos	*.pdf / *.txt / *.doc / *.rtf
Imágenes	*.jpg

Para el caso de materiales o documentación en **formatos de audio o audiovisuales** se deberá proveer el vínculo público a las producciones. Se sugiere utilizar los repositorios *youtube.com*, *vimeo.com*, *archive.org*.

3.4. Plazo de inscripción en línea a partir de la apertura de la convocatoria 2021

Hasta el 2 de agosto de 2021, a las 17:00 horas, para todas las categorías.

4.

Admisión y evaluación de los proyectos

Capítulo 4.
Admisión y evaluación de los proyectos

4.1. Jurados

La evaluación de los proyectos se realizará por medio de jurados conformados por tres integrantes. La Dirección Nacional de Cultura del MEC difundirá la integración de cada jurado en las páginas *gub.uy/cultura* y *fondos.culturaenlinea.uy*

Jurados actuantes:
Un único jurado por categoría, conformado por tres integrantes, evaluará la calidad de la propuesta, los antecedentes y méritos de quien se inscriba, –ponderando de manera diferenciada al perfil emergente del profesional– y del equipo de trabajo (cuando corresponda), la adecuación presupuestal y los aspectos vinculados a la difusión de la propuesta.

La designación de los jurados se hará conforme a los siguientes criterios:

- Idoneidad profesional en el área o categoría en la que evalúa.
- Trayectoria artística y/o académica, de producción y gestión de proyectos e instituciones culturales.
- Heterogeneidad de enfoques (teóricos, estéticos, de edad, género y otros).

Quienes integren el jurado no podrán presentar proyectos en ninguna categoría ni podrán estar asociados a ningún proyecto presentado en la categoría en la que cumplan su labor.

Los jurados gozarán de autonomía técnica, debiendo contemplar que los proyectos no vulneren los valores de la dignidad humana y los derechos humanos. La decisión sobre la selección de proyectos será inapelable.

En caso de fundada necesidad los jurados podrán solicitar a los responsables legales aclaraciones respecto a aspectos relevantes del proyecto. A tales efectos la oficina de Fondos para la Cultura hará llegar la consulta, en forma escrita, a los responsables legales, que dispondrán de 48 horas hábiles para responder.

La interpretación de las bases así como los aspectos no previstos o aquellos que se susciten con motivo de su aplicación, serán resueltos por el jurado en consulta con la Dirección Nacional de Cultura.

4.2. Evaluación de proyectos

El proceso de evaluación comprenderá **una única etapa** en la que los jurados de cada categoría analizarán todos los proyectos y asignarán el puntaje a cada uno, estableciéndolo en actas.

Para ello se considerarán los siguientes criterios de evaluación:

- **Calidad de la propuesta:** Se evaluará el proyecto en términos de su valor artístico-cultural. Asimismo se analizará y evaluará la correspondencia con los objetivos de la convocatoria y particularmente su aporte al desarrollo cultural del territorio en el que se inscribe. Se prestará atención al impacto y proyección o continuidad de la propuesta en la región.

Puntaje máximo 60 puntos, criterios:

CONCEPTO	RANGO DE PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
Excelente	51 a 60	El proyecto posee un valor significativo, de gran calidad y relevancia artístico-cultural, resultando un importante e innovador aporte al desarrollo del sector y la región.
Bueno	31 a 50	El proyecto posee gran calidad artístico-cultural, aportando al desarrollo del sector y la región.
Regular	11 a 30	El proyecto presenta regular o poca calidad artístico-cultural, sin resultar un mayor aporte al desarrollo del sector y la región.
Insuficiente	0 a 10	El proyecto no aporta al desarrollo del sector y la región.

- **Antecedentes y méritos:** de quien sea responsable legal del proyecto, en caso de corresponder, del grupo o colectivo. En todos los casos los antecedentes y méritos son evaluados en relación con los contenidos del proyecto**.**

Puntaje máximo 20 puntos, criterios:

CONCEPTO	RANGO DE PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
Excelente	16 a 20	Los antecedentes y méritos tanto de la persona responsable como del equipo de trabajo se consideran sumamente relevantes y se corresponden plenamente con las necesidades para llevar adelante el proyecto.

Bueno	11 a 15	Se presentan buenos antecedentes de la persona responsable legal pero escasos o poco relevantes antecedentes de integrantes del equipo o colectivo artístico, o viceversa.
Regular	6 a 10	Se presentan antecedentes poco relevantes y con escasa relación con el proyecto.
Insuficiente	0 a 5	Los antecedentes presentados son escasos y/o no tienen ninguna relación con el proyecto planteado.

- **Coherencia global del proyecto**: se evaluará la adecuación presupuestal, el plan de trabajo y cronograma, así como el plan de difusión en relación a la propuesta artístico-cultural. Además se analizarán y valorarán los **apoyos institucionales y de actores territoriales que se hayan gestionado** (corroborados mediante cartas de compromiso, cartas de interés, otros financiamientos o recursos aportados al proyecto, permisos, derechos de autor, etc.), según corresponda.

Puntaje máximo 20 puntos, criterios:

CONCEPTO	**RANGO DE PUNTAJE**	**DESCRIPCIÓN**
Excelente	16 a 20	La coherencia global del proyecto resulta notoriamente pertinente y presenta una excelente y consistente formulación.
Bueno	11 a 15	La coherencia global del proyecto resulta pertinente y su formulación es adecuada.
Regular	6 a 10	El proyecto presenta escasa coherencia en su formulación.
Insuficiente	0 a 5	En el proyecto no resulta consistente en su formulación.

Elaboración del Acta de evaluación

Los jurados actuantes deberán elaborar el **Acta de evaluación** de las categorías dando cuenta del puntaje total otorgado a cada uno de los proyectos que se han postulado en la presente convocatoria; se discriminará dicho puntaje según los criterios de evaluación preestablecidos.

Para resultar seleccionado o ser declarado mención se requerirá un mínimo de 75% (setenta y cinco por ciento) del puntaje total. Con estos proyectos se integrará la lista de prelación de la categoría.

4.3. Fallos

Los jurados realizarán la asignación de fondos respetando el orden de prelación que surge del Acta de evaluación de la categoría y el monto solicitado por cada proyecto, en tanto existan fondos disponibles en la región (o subregión) correspondiente.

En el **Acta de fallos** el jurado hará constar el puntaje total y el monto asignado a los proyectos beneficiarios, asimismo se dejará constancia del puntaje obtenido por los proyectos declarados mención debido a la insuficiencia del monto a distribuir en la categoría y región correspondiente.

El Acta de fallos se publicará, una vez homologada mediante resolución de la autoridad competente, será la única forma de comunicación entre el jurado y quienes postulen.

Se podrá declarar desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, sin ninguna obligación de indemnizar a los concursantes.

En caso de que no se distribuya la totalidad del monto asignado a la categoría en la región, la Dirección Nacional de Cultura podrá en primera instancia reasignar los montos sobrantes hacia otros proyectos postulados en la región que se encuentren en el listado de menciones, en segunda instancia podrá reasignar los montos a proyectos de otras regiones que se encuentren en el listado de menciones.

4.4. Información de resultados

Dirección Nacional de Cultura publicará en las páginas *gub.uy/cultura* y *fondos.culturaenlinea.uy* el listado de los proyectos beneficiados, ordenados según el puntaje total otorgado así como las menciones otorgadas. Adicionalmente, cada persona responsable de los proyectos seleccionados será contactada en forma directa.

5.

Proyectos seleccionados

Capítulo 5. Proyectos seleccionados

5.1. Convenio

Las personas físicas responsables de los proyectos suscribirán un contrato , por el que se obligan a velar por su correcta y completa ejecución. Previo a la suscripción del contrato la persona responsable legal del proyecto hará constar mediante declaración jurada que no se encuentra comprendido/a ni le alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, teniendo presente las penalidades establecidas en el artículo 239 del Código Penal, ni podrá tener rendiciones de cuenta pendientes en la Dirección Nacional de Cultura.

La persona responsable del proyecto declarará bajo juramento, y con igual alcance, que en el proyecto no participan en sus etapas de ejecución, ni en ningún rol, personas expresamente impedidas por estas bases.

No se suscribirá contrato con quienes mantengan en ejecución proyectos beneficiados en otras convocatorias de la Dirección Nacional de Cultura (excepto el Fondo de Incentivo Cultural) o se constate incumplimientos de su parte con el MEC.
De presentarse tal situación se descalificará al proyecto, y la Dirección Nacional de Cultura podrá seleccionar otro proyecto declarado mención que se encuentre en el orden de prelación de la categoría y región correspondientes.

5.2. Concesión del monto y plazos para la ejecución

El monto adjudicado a cada proyecto se pagará en una partida única.

Se tomará como fecha de inicio del proyecto el día de notificación fehaciente de cobro a la persona

responsable legal. A partir de esa fecha, para finalizar su realización, los proyectos seleccionados contarán con los plazos máximos establecidos en el punto 2.3 de las presentes bases.

Por razones debidamente justificadas la Dirección Nacional de Cultura podrá otorgar prórroga a los proyectos, por un plazo no mayor a doce meses. Para ello quien sea responsable del proyecto deberá presentar un nuevo cronograma de actividades y documentación que acredite las razones por las cuales se solicita dicha prórroga.

5.3. Obligaciones

Quienes se presenten asumirán todas las responsabilidades legales por el contenido y la ejecución de sus proyectos, en forma exclusiva.

Las personas responsables legales de los proyectos beneficiados se comprometen a realizar al menos dos presentaciones públicas relativas al proyecto.

Quienes sean responsables legales de los proyectos ganadores, sin perjuicio del mantenimiento de los derechos sobre sus obras, autorizan expresamente a la Dirección Nacional de Cultura a utilizar y hacer públicas copias de los documentos y registros de los proyectos realizados, con la finalidad de difundirlos, promocionarlos y así dar cuenta del destino de los fondos públicos asignados mediante el FRC.

El MEC quedará autorizado expresamente, y sin derecho a contraprestación alguna, a la utilización parcial de los resultados de los proyectos (obras e imagen de responsables, autores/as, elenco, que sean registrados en fotografía, video o cualquier otro medio o procedimiento análogo), así como a incluirlos en catálogos u otras publicaciones con el solo fin de difusión y promoción del FRC, y de otras actividades culturales organizadas por el MEC.

Las personas responsables de los proyectos se obligan a mencionar, en todas las presentaciones públicas del proyecto, así como en los materiales de promoción y difusión, que fueron seleccionados por el FRC del MEC, de acuerdo con la forma que Dirección Nacional de Cultura especifique.

Aquellos proyectos seleccionados que produzcan publicaciones (cualquiera sea el formato) tales como libros, revistas, catálogos, CD, DVD u otros, deberán cumplir con lo estipulado en el punto 2 de las presentes bases.

Durante la ejecución, quien posee la responsabilidad legal del proyecto deberá:

a. Mantener actualizada la información de su proyecto. Cartelera de actividades, datos de contacto, cronograma, imágenes de las actividades, etc.
b. Entregar a la Dirección Nacional de Cultura documentación que dé cuenta de la realización de las actividades del proyecto, fotos, constancias de actividad, notas de prensa, etc.
c. Entregar los informes descriptivos y de evaluación que de manera fundamentada la Dirección Nacional de Cultura realice.
d. Rendir cuenta del dinero recibido. Se deberá entregar un Informe de Rendición de Cuentas (IRC) por cada partida de dinero recibida. Se trata de un informe de rendición correspondiente al monto otorgado, conforme con el pronunciamiento 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, y de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza nº 77 del Tribunal de Cuentas

de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. La elaboración de este informe corresponde a un/a contador/a público/a externo al MEC. El IRC se acompañará de las planillas descriptivas de los gastos.

5.4. Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las condiciones que según las presentes bases se establecerán contractualmente, operará la rescisión del contrato de pleno derecho, debiendo la persona responsable proceder al reintegro de los importes y/o montos que le fueran entregados en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de comunicación por la Dirección Nacional de Cultura.

Sin perjuicio de ello y de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar las que eventualmente deberán hacerse efectivas ante la Justicia competente, el incumplimiento de los compromisos asumidos será publicado en la página *gub.uy/cultura* y en el Registro público de proyectos de fomento artístico-cultural. Las sanciones y demás medidas que correspondan serán impuestas mediante resolución administrativa dictada por la autoridad competente, entendiéndose por tal, al directora nacional de Cultura o a quien haga sus veces.

Capítulo 6. Información y consultas

- Las bases y formularios podrán obtenerse en *fondos.culturaenlinea.uy*

- Se solicita realizar las consultas por escrito, a través del correo electrónico **regional.cultura@mec.gub.uy**

- El plazo para realizar consultas vencerá indefectiblemente el 2 de agosto de 2021 a las 16 horas.

Ministerio de Educación y Cultura
Dirección Nacional de Cultura

Ministro de Educación y Cultura
Pablo da Silveira

Subsecretaria de Educación y Cultura
Ana Ribeiro

Director General de Secretaría
Pablo Landoni Couture

Directora Nacional de Cultura
Mariana Wainstein

Área Técnica
Patricia Papasso

gub.uy/cultura

/CulturaMEC
CulturaMEC
/CulturaMEC
/Cultura|MEC
/Cultura MEC

San José 1116 | CP 11100 | Montevideo-Uruguay
2908 6740 - 2908 6950
cultura@mec.gub.uy

Ministerio de Educación y Cultura | Dirección Nacional de Cultura

Fondo Regional para la Cultura

Coordinador
Pablo Zouain

Equipo de Gestión
Florencia García
Giancarlo Larrosa
Fiorella Rumi

Paraguay 1176 | Montevideo
Telefax: 2904 4642 | 2904 4337 int. 101 o 102
regional.cultura@mec.gub.uy